



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 000667 DE 2009
(28 MAYO 2009)

Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEPARTAMENTAL MORENO Y CLAVIJO del municipio de Arauca (Arauca), identificada con el NIT 900.034.131-8.

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias que le confieren los artículos 35 y 37 de la Ley 1122 de 2007, en concordancia con los artículos 6 y 8 del Decreto 1018 de 2007, la Ley 715 de 2001, la Ley 100 de 1993, el Decreto 736 de 2005, el Decreto 2211 de 2004, el Decreto 1015 de 2002, el Decreto 663 de 1993 y

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.

De conformidad con los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, la Seguridad Social en su componente de atención de la salud es un servicio público de carácter obligatorio, que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

En virtud de los artículos 115 y 150 de la Carta Magna, las Superintendencias desempeñan funciones de vigilancia e inspección de las entidades sujetas a su control. Las Superintendencias ejecutan específicamente las funciones para las cuales fueron creadas por la ley y que son propias del Presidente de la República. Además, están investidas de autonomía jurídica, administrativa y financiera.

Por mandato del artículo 154 de la Ley 100 de 1993, el Estado intervendrá en el servicio público de Seguridad Social en Salud, con el fin de garantizar los principios consagrados en nuestra Carta Política y en los artículos 2 y 153 de la citada Ley.

Concordante con lo anterior, el Presidente de la República, en atención a lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, delegó en el Superintendente Nacional de Salud, la facultad de inspección, vigilancia y control del Sector Salud. Al respecto, se pronunció la Corte Constitucional, en Sentencia C-561 de 1999, así: *“La delegación en las superintendencias, que realice el Presidente de la República, en virtud de autorización legal, no vulnera la Constitución Política, por cuanto, como se dijo, el acto de delegación es un mecanismo del manejo estatal, al cual, puede acudir legítimamente el Presidente de la República, con el objeto de racionalizar la función administrativa. Al contrario, la Corte considera, que el acto de delegación se constituye, en un mecanismo válido y eficaz, para hacer efectivos los principios consagrados en la Carta Política, tendientes al cumplimiento y agilización de la función administrativa, en aras del interés general. En efecto, el artículo 209 Superior, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEPARTAMENTAL MORENO Y CLAVIJO del municipio de Arauca (Arauca), identificada con el NIT 900.034.131-8.

Consecuencia de lo expuesto, corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, vigilar el cumplimiento de las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud y promover el mejoramiento integral del mismo.

En este orden de ideas, la Superintendencia Nacional de Salud tiene asignada la función de inspección, vigilancia y control con el objetivo de asegurar la eficiencia en la utilización de los recursos fiscales, con destino a la prestación de los servicios de salud, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias para que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud cumplan con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.

Por otra parte el artículo 68 de la Ley 715 de 2001, dispuso: *“la Superintendencia Nacional de Salud ejercerá la intervención forzosa administrativa para administrar o liquidar las entidades vigiladas que cumplan funciones de explotación u operación de monopolios rentísticos, cedidos al sector salud, Empresas Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Salud de cualquier naturaleza, así como para intervenir técnica y administrativamente las direcciones territoriales de salud, en los términos de la ley y los reglamentos. La intervención de la Superintendencia Nacional de Salud a las Instituciones Prestadoras de Salud tendrá una primera fase que consistirá en el salvamento.”*

En este mismo sentido, el artículo 1 del Decreto 1015 de 2002, adicionado por el Decreto 736 de 2005, establece que las normas de procedimiento aplicables al ejercicio por parte de la Superintendencia Nacional de Salud de la Intervención Forzosa Administrativa se regirán por lo previsto en el artículo 116 del Decreto-Ley 663 de 1993, la Ley 510 de 1999 y demás disposiciones que lo modifican y desarrollan.

Así también, el Decreto 2211 de 2004, estableció el procedimiento aplicable a las entidades sujetas a toma de posesión y liquidación forzosa administrativa.

En efecto, la Ley 1122 del 9 de enero de 2007, *“por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud”*, en el artículo 37, numeral 5, dispone como uno de los ejes del Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia Nacional de Salud, el eje de las acciones y medidas especiales cuyo objeto será adelantar los procesos de intervención forzosa administrativa para administrar o liquidar las entidades vigiladas que cumplen funciones de explotación u operación de monopolios rentísticos cedidos al sector salud, Empresas Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Salud de cualquier naturaleza, así como para intervenir técnica y administrativamente las direcciones territoriales de salud.

II. ANTECEDENTES DEL ASUNTO SUB EXAMINE

2.1. ACTUACIÓN PROCESAL ADELANTADA POR LA SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA GENERACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA SALUD

2.1.1. La Superintendencia Delegada para la Generación y Gestión de los Recursos Económicos para la Salud, mediante Auto No. 2710 del 13 de marzo de 2009, dispuso la realización de visita inspectiva a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEPARTAMENTAL MORENO Y CLAVIJO del municipio de Arauca**, a partir del día 16 de marzo de 2009 y por espacio de cinco (5) días. (Folios 11 y 12 de la carpeta No. 1)

2.1.2. A folios 14 y 15 de la carpeta No. 1, obra acta de visita en la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEPARTAMENTAL MORENO Y CLAVIJO del municipio de Arauca**.

Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEPARTAMENTAL MORENO Y CLAVIJO del municipio de Arauca (Arauca), identificada con el NIT 900.034.131-8.

2.1.3. El informe de la visita preliminar rendido por la funcionaria LIGIA MARINA DÍAZ BOHÓRQUEZ, obra a folios 16 al 42 de la carpeta No. 1, de cuyo contenido se trae a colación los siguientes apartes:

(...) “HALLAZGOS

- En la estructura orgánica se observa que hay dos subgerencias: la de Atención en Salud y la de Apoyo Administrativo, igualmente se creó el cargo de asesor del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, pero y a la fecha aún no se han hecho nombramientos por estar el Departamento en ley de garantías.
- La ESE en desarrollo de su objeto social ha celebrado contratos para la prestación de servicios de salud, entre otros, para el régimen subsidiado y para las actividades de promoción y prevención con las siguientes Empresas Promotoras de Salud administradoras del Régimen subsidiado: CAPRESOCA, EMDISALUD, HUMANA VIVIR, CAPRECOM, DUSAKAWI, COMPARTA, SALUD VIDA
- El déficit financiero de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEPARTAMENTAL es de \$2.508.2 millones, de conformidad con estado de actividad financiera, económica y social a diciembre 31 de 2008.
- Para la designación de los miembros de Junta Directiva no se observo Resolución mediante la cual Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca haya designado cada miembro ni tampoco fue suministrada acta de posesión.
- La Junta Directiva está conformada de acuerdo con lo consagrado en la Ley 10 de 1990 y Decreto N° 1876 de 1994 y lo establecido en los estatutos del Hospital, en el sentido que cuenta como mínimo con seis miembros.
- En los documentos suministrados relacionados con el Representante de la comunidad ante la Junta Directiva, no se observo el proceso adelantado por la Asociación de Usuarios para la designación del representante, ni el periodo por el cual fue delegado, se observo una convocatoria realizada a los Usuarios por parte de la Unidad Administrativa Especial de Arauca en el año 2005.
- El representante de los gremios de la producción: En los documentos suministrados se observo la solicitud realizada a la Cámara de Comercio donde se solicita a esa Entidad la coordinación de los gremios de la producción para la designación del representante, pero lo que hizo la Cámara de Comercio fue designar un representante de la Junta Directiva de la entidad argumentando que al parecer los gremios no están organizados.
- La gerencia de la ESE viene realizando funciones de designación y elección de miembros de Junta Directiva que son competencia de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca.
- Al parecer la Entidad no lleva el libro actas de la Junta Directiva registrado ante la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, como lo establece el párrafo segundo del artículo 10 del Decreto 1876 de 1994 y el artículo 14 del Acto Administrativo mediante el cual se creo la ESE
- En los documentos de conformación de la Junta Directiva, no se evidenciaron las comunicaciones remitidas por la Secretaria de Salud Departamental a los miembros de la Junta Directiva mediante las cuales se le comunica la designación y las funciones a realizar, ni las respuestas dadas por ellos donde manifiestan por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 9 del Decreto 1876 de 1994.
- Las actas de la Junta Directiva se han llevado a Acuerdos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 1876 de 1994.

Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEPARTAMENTAL MORENO Y CLAVIJO del municipio de Arauca (Arauca), identificada con el NIT 900.034.131-8.

- La entidad se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales (aportes a la seguridad social, ARP, Caja de Compensación Familiar COMCAJA, ICBF y SENA), pero adeuda el pago de nómina de los meses de enero y febrero de 2009.
- La entidad cumple con la autorización de posesión del revisor fiscal, lo que constituye el cumplimiento del precepto consagrado en el artículo 22 del Decreto 1876 de 1994.
- El sistema de Control Interno se viene desarrollando de conformidad como lo establece la Ley 87 de 1993.
- Durante los años 2007 y 2008, la entidad no ha cumplido en su totalidad con sus obligaciones frente a la Superintendencia Nacional de Salud en lo atinente a la presentación de la información solicitada mediante la Circular única de 2007.
- El ejercicio para el año 2008 arrojó pérdidas, por valor de \$-2.508.2 millones, presentándose una disminución porcentual del -137% con relación al año anterior, representado en un valor monetario de \$-9.212.6 millones respecto al año anterior.
- Se observa que el costo del personal vinculado por contrato es siete veces superior al personal de planta, de acuerdo a los datos suministrados para el año 2008 la planta costaba alrededor de **\$1.142.243.705** y el costo del personal contratado es de **\$7.769.341.004**.
- El gerente de la ESE mediante Resolución No. 131 del 9 de julio de 2008, suspende el Manual de Contratación el cual fue expedido mediante la Resolución 034 del 18 de agosto de 2005, motivado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008, mientras se expide y actualiza el nuevo estatuto.
- El gerente de la ESE mediante Resolución No. 132 del 9 de julio de 2008, adopta la cuantía máxima para la contratación directa con o sin formalidades plenas de manera parcial en la ESE Departamental Moreno y Clavijo.
- Se celebró por parte de la UAESA y la Universidad Nacional el Contrato Interadministrativo No. 1162 de 2008, y el objeto es realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera de los recursos provenientes de regalías transferidos por el Departamento a través del Fondo Departamental de Salud, y que están representado en 6 contratos entre la UAESA y las Empresas Sociales del Estado del orden departamental así: 3 con la ESE Moreno y Clavijo, 1 con el Hospital San Vicente, 1 con el Hospital Sarare y 1 con el Consorcio Seguridad Alimentaria para la implementación de un programa de salud alimentaria y nutricional en el Departamento de Arauca.
- La oficina de control interno ha realizado auditorias contable a las áreas de Tesorería, Área de Contabilidad, Presupuesto de Ingresos y Gastos, Inventarios, Nómina, Facturación y Cartera, de conformidad con las calificaciones correspondientes, se deben evaluar y solucionar las observaciones realizadas por el auditor en cada una de las áreas auditadas.
- El manejo de la información se viene desarrollando con el software Dinámica Gerencial, lo tienen en comodato porque era de IDESA en Liquidación. Se tienen implementados los módulos de contabilidad, presupuesto, tesorería y nómina parcialmente, se presentan falencias porque no ha sido posible su implementación en su totalidad, el módulo de cartera está en prueba al igual que la auditoria médica; el módulo de almacén se maneja con el software SOCRATES y no hay unidad de almacén, toda vez que cada hospital maneja su sistema, lo que genera diferencias entre contabilidad y almacén, tampoco se ha integrado el módulo al software financiero, por incumplimiento del contrato.

Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEPARTAMENTAL MORENO Y CLAVIJO del municipio de Arauca (Arauca), identificada con el NIT 900.034.131-8.

- Los módulos no han sido utilizados al 100%, porque algunos se encuentran en etapa de implementación y actualmente se están realizando algunos procedimientos de forma manual y no se han integrado los dos programas (Sócrates y Dinámica Gerencial).
- Se debe evaluar la implementación del software en su totalidad y tomar medidas, con el fin de solucionar de una vez las falencias que se vienen presentando en el sistema de información para ejercer un mejor control y oportunidad en la información financiera
- El manejo de la información de la parte asistencial se viene desarrollando con el software SOCRATES y se compró un Sócrates financiero pero no se ha implementado.
- La cancelación de la tasa correspondiente al año 2008 a favor de la Superintendencia Nacional de Salud, no se ha cancelado.
- De los activos corrientes, la cuenta Deudores, representa el 46% en el año 2007 y el 74% en el año 2008. El valor de esta cuenta representa un riesgo medio financiero de liquidez necesario para el cumplimiento de las obligaciones corrientes de la Institución, debido a su concentración en las empresas promotoras de salud administradoras del régimen subsidiado que no hacen los pagos oportunamente.
- Los deudores están compuestos por las deudas por la venta de servicios de salud que son de \$10.879.6 millones, avances y anticipos entregados de \$3.713.9 millones, transferencias por cobrar por \$150 millones, otros deudores de \$13.9 millones y deudas de difícil cobro por valor de \$230.3 millones.
- La entidad no lleva un control de las glosas y tiene glosas por resolver con la EPS, es urgente depurar la cartera. Por lo anterior, se debe efectuar el seguimiento a las glosas sobre la facturación de la venta de servicios con el fin de establecer claramente los valores efectivamente adeudados por las diferentes Aseguradoras a la ESE
- La cuenta planta y equipo tuvo una variación porcentual del 20% y esta representado en los bienes tangibles de la ESE, es de anotar que aún no se incluyen los bienes recibidos de IDESA en liquidación hasta que no se legalice la propiedad.
- Los inventarios tuvieron un incremento porcentual del 12% y esta representado por mercancía y material para la prestación de los servicios de salud.
- El pasivo corriente sufre un incremento porcentual del 243%, en cifras significa un crecimiento de \$7.715.5 millones.
- Las cuentas por pagar, las cuales en su mayoría son a menos de un año, se incrementaron con respecto al año anterior en un 228% siendo los rubros más representativos acreedores con el 273%, impuestos y contribuciones con el 235% y adquisición de bienes con el 124%
- El patrimonio tuvo una variación porcentual del 14%, debido a una disminución de \$-2.508.2 millones, como resultado negativo del ejercicio de 2008.
- La entidad tiene en cuentas de orden acreedoras el valor de los bienes muebles e inmuebles que fueron entregados por IDESA en liquidación, los cuales se encuentran en comodato mientras se legaliza la propiedad a nombre de la ESE.
- Al 31 de diciembre de 2008, según los estados financieros aportados, los deudores de la ESE ascienden a \$14.969.7 millones de pesos y representan el 74% del total de los activos.

Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEPARTAMENTAL MORENO Y CLAVIJO del municipio de Arauca (Arauca), identificada con el NIT 900.034.131-8.

- En el Estado de Actividad Económica y Social, para los años 2007 y 2008 se observa que los ingresos de la entidad son por la venta de servicios y transferencias, en el 2007 las transferencias representaron el 54% y la ventas de servicios el 46% mientras que para el año 2008 transferencias representaron el 20% y la ventas de servicios el 80%.
- Para el 2008 las transferencias sufrieron una disminución del 396% frente al año anterior al disminuir a \$3.222 millones de \$12.778.1 millones recibidas en el 2007.
- El ejercicio para el año 2008 arrojó pérdidas, por valor de \$-2.508.2 millones, presentándose una disminución porcentual del -137% representado en un valor monetario de \$9.212.6 millones respecto al año anterior.
- Se establece un incremento en el rubro de costo de ventas de \$3.851.0 millones, con una variación porcentual del 83%, aumento que no tiene relación directa con la venta de servicios de salud, pero si con los gastos de operación teniendo en cuenta que éstos disminuyeron en un 36%. Lo anterior obedece a que la entidad estaba llevando los costos de ventas los gastos de operación en el año 2007 y solamente en el último trimestre de 2008 se contabilizó el costo de los servicios en el rubro costos de ventas. Los gastos operacionales representaron en el 2008 el 59% del total de los ingresos operacionales.
- Para el año 2008 el total del presupuesto definitivo asignado asciende a la suma de \$ 39.658.0 millones, el rubro ingresos corrientes es el que mayor participación tiene con un 91 %, seguido por ingresos de capital con una participación del 9%.
- Los recaudos ascienden al valor de \$17.228.0 millones, equivalente al 43% de lo presupuestado, de éstos los ingresos corrientes son los que cuentan con mayor participación, por valor de \$15.163.2 millones, es decir el 71% de lo reconocido.
- Analizados sus indicadores financieros en contexto con su información financiera se aprecia que la entidad no cuenta con disponibilidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo, toda vez que la mayor parte de su inversión en Activos Corrientes está concentrada en Cuentas por Cobrar, las cuales su período promedio de cobro está en 412 días.
- Desde el punto de vista del recaudo la ESE viene efectuando la cobranza con un promedio de días muy alto, es conveniente que la institución reduzca a 45 días el promedio del cobro de la cartera con el fin de mejorar la situación de liquidez de la entidad.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- El ejercicio para el año 2008 arrojó pérdidas, por valor de \$-2.508.2 millones, presentándose una disminución porcentual del -137% representado en un valor monetario de \$9.212.6 millones respecto al año anterior.
- Se debe liquidar el interés de mora del valor a pagar por concepto de la tasa del año 2008 a favor de la Superintendencia Nacional de Salud, y cancelar el valor correspondiente.
- Así mismo se requiere de acciones de recuperación de cartera eficientes, y un análisis de costos que le permita a la Entidad generar recursos suficientes, que conlleven a que la Institución Hospitalaria sea auto sostenible.
- La entidad debe implementar un control de las glosas con la EPS para depurar la cartera y efectuar el seguimiento a las glosas sobre la facturación de la venta de servicios con el fin de establecer claramente los valores efectivamente adeudados por las diferentes Aseguradoras a la ESE.

Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEPARTAMENTAL MORENO Y CLAVIJO del municipio de Arauca (Arauca), identificada con el NIT 900.034.131-8.

- La Entidad aparentemente se encuentra sistematizada, tal como viene operando el sistema no es ni eficiente, ni efectivo ni razonable, en tanto la Entidad no implemente el software en su totalidad y tome las medidas necesarias con el fin de solucionar de una vez las falencias que se vienen presentando no va a poder contar con cifras acordes a la realidad económica de la Institución.
 - En los pasivos de Moreno y Clavijo es relevante el incremento porcentual y monetario que se presenta en las cuentas por pagar, las cuales pasan de \$3.178.3 millones a \$10.437.9 millones de pesos.
 - Se recomienda hacer un seguimiento riguroso a todos los contratos y/o convenios que se vienen ejecutando con las regalías.” (...)
- 2.1.4. Mediante el oficio radicado con el NURC 0070-2-000449416 de fecha 31 de marzo de 2009, la Superintendencia Delegada para la Generación y Gestión de los Recursos Económicos para la Salud, remitió al doctor ARNULFO ANTONIO AYALA URIBE, Gerente de la **ESE HOSPITAL MORENO Y CLAVIJO** el informe preliminar de la visita, con el fin de que dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de dicha comunicación, presente sus observaciones, argumentos y, soportes documentales que considere pertinentes para aclarar imprecisiones o inconsistencias relacionadas con el informe rendido, tal como se observa a folio 43 de la carpeta No. 1.
- 2.1.5. Es de anotar que a folio 44 de la citada carpeta obra copia de la guía No. YY21863360 CO de POSTEXPRESS, de la cual se extrae que el anterior oficio fue recibido por NANDÚ NIÑO, con cédula de ciudadanía número 6.8284.951.
- 2.1.6. Por su parte, la doctora MARTHA FELICIANA DELGADO HERNÁNDEZ, Directora (E) de de la **ESE DEPARTAMENTAL MORENO Y CLAVIJO**, mediante oficio enviado vía fax el día 24 de abril de 2009 y radicado en esta Superintendencia con el NURC 8039-1-0407699 de la misma fecha, solicitó a la Superintendencia Delegada en comento ampliar el plazo para presentar las observaciones, argumentos y, soportes documentales ante los hallazgos plasmados en el informe de visita, teniendo en cuenta que se posesionó como Gerente encargada de la ESE el día 7 de abril de 2009 y se encuentra adelantando el proceso de empalme con el anterior Gerente y tratando de resolver algunos asuntos de suma urgencia que tienen sumida a la entidad “en una crisis financiera y administrativa”. (Folio 45 de la carpeta No. 1)
- 2.1.7. La Superintendencia Delegada para la Generación y Gestión de los Recursos Económicos para la Salud, con oficio identificado con el NURC 8039-1-0407699 de fecha 29 d abril de 2009, despachó desfavorablemente la concesión de la prórroga solicitada por la doctora MARTHA FELICIANA DELGADO HERNÁNDEZ, tal como se observa a folio 47 de la carpeta No. 1.
- 2.1.8. Seguidamente, con oficio radicado con el NURC 8039-1-0407699 de fecha 4 de mayo de 2009, la Superintendencia Delegada para la Generación y Gestión de los Recursos Económicos para la Salud, le informó a la Gerente de la **ESE DEPARTAMENTAL MORENO Y CLAVIJO**, que vencido el plazo para allegar a esta Entidad de Control sus observaciones, argumentos y, soportes documentales ante los hallazgos plasmados en el informe de visita, la ESE no hizo manifestación alguna sobre el particular, razón por la cual, el contenido del informe preliminar rendido, quedó en firme. (Folio 48 de la carpeta No. 1)
- 2.1.9. Por otra parte, la **ESE DEPARTAMENTAL MORENO Y CLAVIJO**, con oficio enviado vía fax el día 29 de abril de 2009, radicado con el NURC 8039-1-0407699 de fecha 30 de abril de 2009, presentó sus observaciones, argumentos y soportes

Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEPARTAMENTAL MORENO Y CLAVIJO del municipio de Arauca (Arauca), identificada con el NIT 900.034.131-8.

documentales al informe de visita, para que sean evaluados y tenidos en cuenta en el informe final. (Folios 49 al 54 de la carpeta No. 1).

2.2. ACTUACIÓN PROCESAL ADELANTADA POR LA SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA ATENCIÓN EN SALUD

2.2.1. La Superintendencia Delegada para la Atención en Salud mediante el Auto No. 011 del 12 de marzo de 2009, dispuso la práctica de visita inspectiva a la **ESE DEPARTAMENTAL MORENO Y CLAVIJO**, para los días comprendidos entre el 16 y el 20 de marzo de 2009, con el objeto de verificar el proceso de atención en Salud. (Folios 3 al 5 de la AZ No. 1)

2.2.2. A folios 227 y 228 de la AZ No. 1, obra acta de visita a la pluricitada ESE.

2.2.3. Visible a folios 232 al 245 de la AZ No. 1, se observa el informe preliminar de la visita.

2.2.4. La Superintendencia Delegada para la Atención en Salud, mediante oficio radicado con el NURC 4000-3-000458393 de fecha 17 de abril de 2009, remitió al doctor ARNULFO ANTONIO AYALA URIBE, Gerente de la **ESE DEPARTAMENTAL MORENO Y CLAVIJO**, el anterior informe preliminar. (Folio 248 de la AZ No. 1)

2.2.5. Visible a folios 253 al 273 de la AZ No. 1, se observa el informe final de la visita realizada a la **ESE DEPARTAMENTAL MORENO Y CLAVIJO**, a cuyo tenor reza:

“ - **Sedes Habilitadas**

Hallazgo:

Se informa que la Entidad cuenta con 30 Centros de Salud, los cuales no cuentan con la certificación de habilitación; a fecha de la visita se efectúa la inscripción en la Unidad Administrativa de 27 centros de salud

Descargos:

La Entidad informa que la ESE Moreno y Clavijo fue creada mediante Decreto Departamental 334 del 18 de junio de 2005, recibiendo del Instituto Departamental de Salud de Arauca en Liquidación para la explotación comercial de los hospitales: San Antonio de Tame, San Lorenzo de Arauquita, San Francisco de Fortul, San Juan de Dios de Puerto Rondón y San José de Cravo Norte; en relación a los Puestos de Salud la ESE Moreno y Clavijo presento en el año 2006 al Ministerio de la Protección Social el proyecto para la adecuación, construcción y dotación del Puesto de Salud de Puerto Jordán del Municipio de Tame, el cual fue aprobado en el 2007, terminándose su construcción en el 2008. Los Puestos de salud de Puerto Gaitán, Malvinas, Filipinas y Mapoy del Municipio de Tame, La Reineria, La Pesquera y Aguachica del Municipio de Arauquita, Caranal y el Mordisco del Municipio de Puerto Rondón tienen asignado \$1'200 millones para adecuación, dotación y operativización. Los Centros de Salud de Panamá y la segunda etapa de Puerto Jordán y el Hospital San Ricardo Pampuri tiene asignado \$ 2'000 millones para adecuación, dotación y operativización. Los recursos para los puestos de salud se encuentran dentro del presupuesto asignado a la Secretaria de Obras Publicas del Departamento y el recurso destinado a los Centros de Salud y Hospital fueron girados al Fondo Local de Salud por parte de la Secretaria de Hacienda, dineros que ha la fecha no han sido girados a la ESE, a pesar del concepto favorable emitido por la subdirección de salud publica (Anexo copia concepto); motivo por el cual los centros y puestos de salud se encuentran registrados y no habilitados, excepto: la pesquera, panamá de Arauca y puerto Jordán, una vez se encuentren adecuados y dotados se solicitara la visita para su habilitación a la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca.

Análisis:

Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEPARTAMENTAL MORENO Y CLAVIJO del municipio de Arauca (Arauca), identificada con el NIT 900.034.131-8.

La Entidad remite copia de los Formularios de Novedades de Prestadores de Servicios de Salud; en donde se constata la inscripción de las puestos de salud ante la Unidad Administrativa Especial de salud de Arauca.

De igual forma, se evidencia en los registros anexados que algunos de los puestos de salud como son el caso de: Puesto de salud Alto Quiripal, Centro de Salud Panama de Arauca, Centro de Salud el Vigia, Centro de Salud el Oasis, Puesto de Salud Aguachica, Centro de salud Reainera, Centro de Salud la Pesquera, Hospital San Ricardo Pampuri – La Esmeralda, Hospital San Jose de Cravo Norte, Puesto de Salud la Virgen, Puesto de Salud Juriepe, Puesto de Salud Caño Negro, Puesto de Salud Salem, Puesto de Salud Caranal, Puesto de Salud Puerto gaitan, Puesto de Salud Betoyes, Puesto de Salud Caño camame, Puesto de Salud Malvinas, Puesto de Salud de Salud Filiphinas, Puesto de Salud Angostura, Puesto de Salud Puesto Inirida, Puesto de salud Mapoy, aparecen con fecha del 03 de marzo de 2009; lo que evidencia la falta de registro por parte de la Institucion ante el Ente responsable de la habilitacion.

Concepto:

La Entidad en lo concerniente al Registro de los Puestos de Salud que le fueron asignados tal como lo describe en os descargos No Cumple con lo establecido por la normatividad, en la medida que es responsabilidad de l prestador realizar dicha inscripción ante la Entidad competente; de tal forma que esta pueda ejercer sus funciones e inicie el plan de visitas para acceder a la habilitacion. **CARGO NO DESVIRTUADO**

- **Plan de Gestión concordante con el periodo de nombramiento del gerente.**

Hallazgo:

Se anexa en medio magnético copia del Plan de Gestión de Gerencia; la información contenida en el CD no se pudo examinar, impidiendo efectuar el análisis al plan como al cumplimiento del mismo.

Descargos:

La ESE Moreno y Clavijo relaciona el Plan de Gestión concordante con el periodo de nombramiento del Gerente, anexando en medio físico el documento con su respectivo Acto Administrativo de aprobación (Acuerdo N° 043 del 27 de mayo de 2008)

Análisis:

la Entidad remite copia del Acuerdo N° 043 del 27 de mayo de 2008; mediante el cual la Junta Directiva aprueba el Plan de Gestión del gerente; así mismo, se anexa copia del plan de gestión empresarial, de la ESE Moreno y Clavijo, sin remitir el avance del mismo, de tal forma que se pueda constatar su desarrollo y seguimiento

Concepto:

Se puede verificar la existencia de la aprobación y del plan de gestión mas no de su desarrollo y posterior seguimiento; motivo por el cual se da por **Cargo Desvirtuado Parcialmente**

- **Oficina de Atención al Usuario, existencias de manuales de procesos y procedimientos, implementación de los mismos.**

Hallazgo:

No se evidencio manual de procesos y procedimientos para esta área y tampoco una oficina de Atención al Usuario

Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEPARTAMENTAL MORENO Y CLAVIJO del municipio de Arauca (Arauca), identificada con el NIT 900.034.131-8.

Descargos:

Con respecto al Manual de Procesos y Procedimientos del Área de Atención al Usuario, me permito anexar dicho documento, como también copia de la Resolución N° 088 del 18 de mayo de 2007. Igualmente se hace necesario precisar que en cada hospital existe un profesional para la atención de los usuarios, con relación a las quejas estas son canalizadas a través del buzón de sugerencias el cual se encuentra ubicado en los diferentes servicios de la Institución o directamente en la Dirección de cada hospital, las cuales son analizadas por el Comité de Usuarios, con citación de las personas implicadas en la queja y una vez analizada se notifica al usuario por escrito. En la sede Administrativa se canaliza a través del profesional encargado de Quejas y Reclamos, el cual hace la auditoria en forma mensual. (Se anexa Actas de los Comités)

Análisis:

Se evidencia el Manual de Procesos y Procedimientos para esta área; de igual forma se remite en medio magnético copia de los procesos para el área asistencial y administrativa de la ESE; no se evidencia las Actas de los Comités de Usuarios.

De igual forma, no se remite evidencia de las Auditorias realizadas por el Profesional encargado de las Quejas y Reclamos en la sede administrativa, tal como se describe el los descargos efectuados por la Entidad.

Concepto:

La Institución no remite la información de forma completa y que permita desvirtuar la no conformidad, **Cargo Desvirtuado Parcialmente.**

- **Existencia de ventanilla preferencial para la atención de las personas mayores de 62 años y registro de atención de los mismos. Ley 1171 de 2007.**

Hallazgo:

No existe la ventanilla preferencial para la atención de las personas mayores de 62 años. No se encuentra proceso escrito donde se evidencie que estas personas son atendidas preferencialmente en las filas de atención de la entidad.

Descargos:

Respecto a la ventanilla preferencial para la atención de las personas mayores de 62 años, estas existen en los hospitales, se aplica a nivel de los servicios hospitalarios, especialmente los ambulatorios y de facturación a través de las consultas prioritarias. De igual forma, se aplica en la sede central en la ventanilla única de atención al usuario exigida por el Programa Pacto por la Transparencia.

Análisis:

Se informa de la Existencia de la Ventanilla Preferencial para la atención a personas mayores, de la cual se remiten fotos de la ventanilla de atención al usuario, sin evidenciarse de la Institución a la que pertenece y si es una ventanilla preferencial.

Concepto:

Dado que no se remite documentación y/o evidencia para desvirtuar el hallazgo, se da por **Cargo No Desvirtuado.**

- **Programa de Auditoria para el mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud. Decreto 1011 de 2006.**

Hallazgo:

Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEPARTAMENTAL MORENO Y CLAVIJO del municipio de Arauca (Arauca), identificada con el NIT 900.034.131-8.

Se presenta en medio magnético el Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad en Salud; elaborado en el 2006, el cual no cumple con las pautas establecidas por el Ministerio de la Protección Social en el Decreto 1011 de 2006.

Descargos:

La Entidad informa la realización en el año 2006 de el Programa de Implementación del Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad; que contiene informe de Habilitación de Hospitales, Procesos y procedimientos asistenciales y administrativos, Guías clínicas de atención al usuario, el PAMEC, Cronograma de actividades de mejoramiento y la Guía práctica de acreditación; se inicia con apoyo de ICONTEC un diplomado sobre Formulación de Auditores. Para el 2007, se hizo Auditoria sobre la fase de implementación del SOGC; mediante Resolución No. 094 se hace integración del MECI, SOGC y la NTC GP y se definen los integrantes del comité con sus diferentes responsables, se aplica encuesta de satisfacción al usuario 2007 y 2008. Se hace monitoreo de los indicadores de forma mensual de satisfacción al usuario (Resolución 1446 de 2006), se hacen Auditorias Internas y Externas, de acuerdo a los resultados se elaboran planes de mejoramiento y su porcentaje de cumplimiento.

Análisis:

La Entidad remite un Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad con fecha del 2006, el diagnostico institucional es a fecha de mayo 2007, en el cual solo se evidencia las dificultades de la entidad y no actividades a desarrollar para suplirlas; de igual forma el cronograma de actividades presenta una fecha de implementación a 2007 y 2008, se verifican las auditorias efectuadas por los profesionales de la ESE, de las cuales se puede extraer lo siguiente:

Se anexan en medio magnético cinco auditorias de habilitación, no se evidencia la institución a la cual se le efectuó la auditoria, no se evidencia el responsable de su desarrollo, no se evidencian planes de mejoramiento.

Concepto:

Se mantiene el hallazgo relacionado en el Informe Preliminar de Visita, **Cargo No Desvirtuado.**

Hallazgo:

Al hacer la evaluación del documento del Programa de Auditoria para el mejoramiento de la calidad de la Atención en Salud, se evidencia que este no cuenta con un responsable del proceso, no tiene definido los procesos prioritarios de auditoria de obligatorio cumplimiento para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, como son:

- Autoevaluación del Proceso de Atención de Salud.
- Atención al Usuario

Descargos:

Por Resolución de la Gerencia se asigno funciones de coordinación de los programas de calidad al asesor de planeación; se anexa Resolución.

El Programa de Auditoria actualmente se realiza en cada unidad asistencial por el Comité Técnico Científico de cada hospital, apoyado por los profesionales del área técnico administrativo de la sede central con el acompañamiento del Asesor de Control Interno

Análisis:

Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEPARTAMENTAL MORENO Y CLAVIJO del municipio de Arauca (Arauca), identificada con el NIT 900.034.131-8.

Se evidencia la Resolución No. 095 del 22 de mayo del 2007; mediante la cual se designa como representante de la alta dirección al Profesional Universitario de Planeación, con la función de implementar el Sistema de Gestión de Calidad.

Concepto:

A la Falta de Profesional y/o persona responsable del Programa de Auditoria para el mejoramiento de la calidad de la Atención en Salud, se determina **Cargo Desvirtuado**.

- **Sistema De Información De Calidad. Resolución 1446 De 2006.**

Hallazgo:

En referencia a este punto y según lo informado, la entidad cuenta con un software para la recolección de la información concerniente a los indicadores pero no efectúa análisis alguno, lo permita conocer la calidad en el servicio ofertado.

No se evidenció plan de mejoramiento para este proceso.

En referencia a este punto y según lo informado, la entidad cuenta con un software para la recolección de la información concerniente a los indicadores pero no efectúa análisis alguno, lo permita conocer la calidad en el servicio ofertado.

Descargos:

La Entidad realiza la primera semana de cada mes Comité de Estadísticas y el Comité Gerencial, en el cual se analizan los indicadores (Resolución 1446 de 2006 y Circular 030 de 2006), igualmente se analiza el reporte de producción hospitalaria del decreto 2193, se analiza la información por hospital, se hacen sugerencias y planes de mejoramiento y de acciones.

Análisis:

Se remite en medio magnético el Informe de Evaluación del software Sócrates 2005 de la ESE Moreno y Clavijo para determinar si se puede proveer la información necesaria para cumplir con la Resolución No. 1446 de 2006.

Se evidencia un diagnostico para evaluar la aplicación del software, junto a los indicadores de la resolución en mención evidenciándose tres indicadores para seguimiento al riesgo e indicadores para el registro de eventos adversos.

Se anexa Acta 09 – 001, de reunión del Comité de Estadística; con fecha de 12 de febrero d 2009; en donde se analizan los indicadores concernientes al Decreto 2193 de 2004, se evidencia la recolección de los indicadores pero no la evaluación de los indicadores del sistema estipulados en la Resolución N° 1446 de 2006, que genere planes de mejoramiento.

No se remite para conocimiento y evaluación los planes de mejoramiento y de acciones, descritos en los descargos efectuados por la ESE.

CONCEPTO:

La Entidad remite información en medio magnético sobre los indicadores del sistema para los dos semestres del año 2008, pero no se anexa planes de mejoramiento sobre este proceso, **Cargo Parcialmente Desvirtuado**.

Hallazgo:

Según la información aportada por la entidad, se observa que el indicador de Eventos adversos se encuentra en Cero (0), en este sentido, no queda claro se este indicador no se evaluó o simplemente no se reporta tales indicadores.

Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEPARTAMENTAL MORENO Y CLAVIJO del municipio de Arauca (Arauca), identificada con el NIT 900.034.131-8.

Descargos:

Con relación a los Eventos Adversos se encuentran en cero (0) por que no se han presentado en ninguna de las instituciones hospitalarias adscritas.

Análisis:

Se acepta el descargo y bajo el principio de la presunción de la buena fe se dan como ciertas las afirmaciones del vigilado. **CARGO DESVIRTUADO**

CONCEPTO:

Se da por aceptado el descargo efectuado por la Entidad.

- Convenio Docentes Asistenciales

Hallazgo:

No se efectuó verificación sobre este punto

Descargos:

Para octubre del año 2009, la ESE empezara a tener convenios docentes asistenciales con CINTROP de la UIS, sobre enfermedades tropicales aprovechando la reapertura del hospital San Ricardo Pampuri en el centro del poblado de la Esmeralda, para realizar actividades asistenciales y de investigación debido a la alta prevalencia de enfermedades transmitida por vectores en esa área de influencia.

Análisis:

Se acepta el descargo y bajo el principio de la presunción de la buena fe se dan como ciertas las afirmaciones del vigilado. **CARGO DESVIRTUADO**

CONCEPTO:

Se da por aceptado el descargo efectuado por la Entidad.

- Auto Cumplimiento De Las Condiciones Para La Habilitación. Decreto 1011 De 2006.

Hallazgo:

La entidad no cuenta con un equipo auditor que lidere la implementación de la normatividad como del cumplimiento de los estándares de habilitación

Descargos:

La verificación de los estándares de calidad están a cargo del Comité de Calidad y el representante de la alta dirección es el asesor de planeación. Se tiene proyectado el nombramiento del asesor del Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad, a partir del mes de junio después que pase el proceso electoral, quien liderara este proceso hasta conseguir la acreditación de los servicios.

Análisis:

Se verifica la Resolución No. 094 (Fecha no legible), en la cual se crea el Comité de Calidad; entre las funciones de este comité está la “Verificar, Coordinar, Controlar y Dirigir todo el proceso de implementación, mantenimiento, seguimiento y mejora del Sistema de Gestión de la Calidad de la ESE Departamental de Primer Nivel Moreno y Clavijo.

No se evidencian informes y actividades desarrollados por el Comité de Calidad en el

Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEPARTAMENTAL MORENO Y CLAVIJO del municipio de Arauca (Arauca), identificada con el NIT 900.034.131-8.

tema del cumplimiento de los estándares de habilitación.

CONCEPTO:

Se evidencia el responsable de la implementación del Sistema de Calidad, pero no de su gestión. **Cargo Parcialmente Desvirtuado.**

- **Revisión De Los Servicios**

Hallazgo:

No cuenta con un grupo auditor lidere el proceso de auditoria; de tal forma que se cuente con un consolidado de información pertinente a cada Hospital y Puesto de salud.

Descargos:

La ESE informa que realiza auditoria a los hospitales sobre prestación de servicios con los profesionales de la oficina central liderado por el auditor medico, en el cual se analiza conjuntamente con el Comité Técnico Científico de cada institución, los indicadores técnicos - administrativos, funcionamiento de los comités administrativos y asistenciales. Esta información es consolidada inicialmente en los comités subcomités de archivos de información quienes reportan a la oficina central y son evaluados por los comités de estadística y gerenciales.

Análisis:

No se remite información sobre el hallazgo

CONCEPTO: Cargo no Desvirtuado

- **Sistema De Referencia Y Contra-Referencia**

Hallazgo:

Según lo informado, no existe persona responsable de liderar este proceso; así mismo, no se evidencio una oficina en donde se lleve el control y ubicación de pacientes; ni existe consolidado que permita llevar un control a las remisiones ejecutadas por los puestos de salud que integran la ESE, como Sede Principal.

No se evidencio un sistema de comunicación, entre la Sede Principal, Hospitales y Puestos de Salud

No se evidencio libro de remisiones donde se defina el responsable de los traslados.

Descargos:

La persona responsable de este proceso en la Sede Central es el Profesional de Sistemas de Información y de Archivo y a partir del mes de junio del año en curso, esta función recaerá sobre el Subgerente de Atención en Salud. (Se efectúa la descripción de las funciones)

Análisis:

Se evidencia Manual Reglamentario del Sistema de Referencia y Contrarreferencia, sin fecha; se anexan Actas de reunión el Comité de Referencia y Contrarreferencia en los diferentes hospitales adscritos a la EESE Moreno y Clavijo, no se evidencio planes de mejoramiento ni seguimiento a los problemas planteados ni un diagnostico situacional del mismo.

Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEPARTAMENTAL MORENO Y CLAVIJO del municipio de Arauca (Arauca), identificada con el NIT 900.034.131-8.

No se evidencia un sistema de comunicación, entre la Sede Principal, Hospitales y Puestos de Salud.

CONCEPTO:

Cargo Parcialmente Desvirtuado

- **Manejo Y Evacuación De Residuos Sólidos Y Líquidos**

Hallazgos:

Es de resaltar según lo informado, que por orden publico ha existido dificultad en la recolección de los residuos; así mismo, es necesario que se haga claridad a la forma, entidad y fechas de la recolección en la totalidad de los puesto de salud que integran la ESE Moreno y Clavijo.

Descargos:

La recolección de los residuos sólidos en los puestos de salud en lo que corresponde a Panamá de Arauca, Puerto Jordán, La Pesquera y este año en el Hospital San Ricardo de Pampuri de la Esmeralda, la Empresa Nordesol Ltda. es la encargada de hacer la recolección la cual tiene una frecuencia de recolección de cada 15 días. Para los demás puestos de salud no se tiene servicio de recolección por ubicarse en zona de alta presencia de grupos al margen de la Ley, lo que conlleva a que cada puesto desactive los residuos biológicos mediante incineración a cielo abierto cuyos desechos son enterrados posteriormente, el promedio mensual de los residuos biológicos es de 10 kilogramos.

Análisis: la entidad expone una problemática en la recolección de los residuos hospitalarios en algunos puestos de salud, lo que conllevaría a una presunta irregularidad en los estándares de habilitación.

- **Seguimiento A Riegos En La Prestación De Servicios.**

Hallazgo:

No se verifico la realización del proceso de evaluación y seguimiento de los riesgos inherentes a la prestación del servicio; en lo concerniente al diseño e implementación de herramientas, procedimientos y acciones para identificar las fallas que puedan presentarse en la atención en salud que interfirieran en la seguridad del paciente

Descargos:

La ESE Moreno y Clavijo elaboro el Mapa de Riesgos del área asistencial relacionada con la seguridad de los pacientes, en los cuales participo el Comité de Calidad; también se ha tenido asesoría del Centro de Gestión Hospitalaria en temas relacionados con las políticas de seguridad en los pacientes, dictándose conferencias en el Hospital San Antonio de Tame.

Análisis:

Se evidencia la existencia del Manual de Procesos y Procedimientos y el Mapa de Riesgos de la Sede Administrativa y de los Hospitales adscritos a la ESE, mediante Resolución No. 0245 del 03 de diciembre de 2008.

Se evidencia el mapa de riesgos para las diferentes áreas de la entidad, en donde se puede observar la descripción del riesgo, la causa y el efecto del mismo; no se evidencio la implementación del mismo.

Concepto:

Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEPARTAMENTAL MORENO Y CLAVIJO del municipio de Arauca (Arauca), identificada con el NIT 900.034.131-8.

Cargo Parcialmente Desvirtuado, dado que la Entidad remite el mapa de riesgos pero no su implementación y desarrollo, no se denota responsable de este proceso.

PRESUNTA NORMATIVIDAD INFRINGIDA:

1. **Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad Para la Atención en Salud:** Decreto 1011 de 2006 y Resolución 1446 de 2006.

Sistema Único de Habilitación:

La Entidad no había efectuado inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud ante la Entidad Departamental de los puestos de salud.

No se evidencia un equipo auditor que lidere la implementación de los estándares de habilitación.

Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad:

La Entidad no cuenta con un documento que cumpla con las pautas señaladas por la normatividad vigente; así mismo, no efectúa las acciones pertinentes al programa de auditoria.

Sistema de Información: no se evidencia análisis ni planes de mejoramiento a los indicadores del Sistema de Información.

2. **Sistema de Referencia y Contrarreferencia:** Resolución 1043 de 2006

No se evidencia un proceso de auditoria ni planes de mejoramiento al sistema, no se evidencia un canal y/o sistema de comunicación entre la sede central y los puestos de salud y hospitales adscritos a la ESE.

3. **Oficina de Atención al Usuario:** Decreto 1757 de 1994. y Ley 1171 del 2007.

La entidad no remite la información necesaria en donde se corrobore el tramite dado a las quejas en los diferentes puesto y hospitales adscritos a la ESE. Ano se evidencia profesional responsable de este proceso en la sede central ni la implementación de auditorias y/o planes de mejoramiento al proceso

No se pudo verificar la existencia de una ventanilla preferencial para la asistencia el adulto mayor.

4. **Plan de Gestión concordante con el periodo de nombramiento del gerente:** Ley 1151 de 2007, Decreto 357 de 2006

La entidad remite constancia de la existencia del plan de gestión del Gerente pero no su seguimiento e implementación; de tal forma que se desvirtué la no conformidad.

5. **Seguimiento al Riesgo en la Prestación de los Servicios de Salud:** Resolución 1043 de 2006. Anexo técnico No 1.

No se evidencia la realización de evaluación y seguimiento de los riesgos inherentes al tipo de servicio del prestador, en los diferentes puestos."

III. CONSIDERACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

3.1. EN RELACIÓN CON LA ACTUACIÓN ADELANTADA POR LA SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA GENERACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA SALUD

Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEPARTAMENTAL MORENO Y CLAVIJO del municipio de Arauca (Arauca), identificada con el NIT 900.034.131-8.

A continuación se traen a colación los tópicos abordados en la visita administrativa practicada a la **ESE DEPARTAMENTAL MORENO Y CLAVIJO**:

Como resultado de la visita se pudo establecer los siguientes hallazgos:

- En la estructura orgánica se observa que hay dos subgerencias: la de Atención en Salud y la de Apoyo Administrativo, igualmente se creó el cargo de asesor del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad.
- El déficit financiero de la Empresa Social del Estado es de \$2.508.2 millones, de conformidad con estado de actividad financiera, económica y social a diciembre 31 de 2008.
- Para la designación de los miembros de Junta Directiva no se observó Resolución mediante la cual **ESE DEPARTAMENTAL MORENO Y CLAVIJO** haya designado cada miembro ni tampoco fue suministrada acta de posesión.
- De la documentación que se tuvo a la vista, no se observa que se esté adelantando el proceso de elección del Representante de la comunidad ante la Junta Directiva de la ESE.
- El representante de los gremios de la producción: En los documentos suministrados se observó la solicitud realizada a la Cámara de Comercio donde se solicita a esa Entidad la coordinación de los gremios de la producción para la designación del representante, pero lo que hizo la Cámara de Comercio fue designar un representante de la Junta Directiva de la entidad argumentando que al parecer los gremios no están organizados, contrario a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 1876 de 1994.
- La gerencia de la ESE viene realizando funciones de designación y elección de miembros de Junta Directiva que son competencia de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca.
- Al parecer la Entidad no lleva el libro actas de la Junta Directiva registrado ante la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, como lo establece el párrafo segundo del artículo 10 del Decreto 1876 de 1994 y el artículo 14 del Acto Administrativo mediante el cual se creó la ESE.
- En los documentos de conformación de la Junta Directiva, no se evidenciaron las comunicaciones remitidas por la Secretaría de Salud Departamental a los miembros de la Junta Directiva mediante las cuales se le comunica la designación y las funciones a realizar, ni las respuestas dadas por ellos donde manifiestan por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 9 del Decreto 1876 de 1994.
- Durante los años 2007 y 2008, la entidad no ha cumplido en su totalidad con sus obligaciones frente a la Superintendencia Nacional de Salud en lo atinente a la presentación de la información solicitada mediante la Circular única de 2007.
- El ejercicio para el año 2008 arrojó pérdidas, por valor de \$-2.508.2 millones, presentándose una disminución porcentual del -137% con relación al año anterior, representado en un valor monetario de \$-9.212.6 millones respecto al año anterior.
- Se observa que el costo del personal vinculado por contrato es siete veces superior al personal de planta, de acuerdo a los datos suministrados para el año

Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEPARTAMENTAL MORENO Y CLAVIJO del municipio de Arauca (Arauca), identificada con el NIT 900.034.131-8.

2008 la planta costaba alrededor de **\$1.142.243.705** y el costo del personal contratado es de **\$7.769.341.004**.

- El Gerente de la ESE mediante la Resolución No. 131 del 9 de julio de 2008, suspende el Manual de Contratación el cual fue expedido mediante la Resolución 034 del 18 de agosto de 2005, motivado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008, mientras se expide y actualiza el nuevo estatuto.
- La oficina de control interno se ha realizado auditorias contable a las áreas de Tesorería, Área de Contabilidad, Presupuesto de Ingresos y Gastos, Inventarios, Nómina, Facturación y Cartera, de conformidad con las calificaciones correspondientes, se deben evaluar y solucionar las observaciones realizadas por el auditor en cada una de las áreas auditadas.
- El manejo de la información se viene desarrollando con el software Dinámica Gerencial, lo tienen en comodato porque era de IDESA en Liquidación. Se tienen implementados los módulos de contabilidad, presupuesto, tesorería y nómina parcialmente, se presentan falencias porque no ha sido posible su implementación en su totalidad, el módulo de cartera está en prueba al igual que la auditoria médica; el módulo de almacén se maneja con el software SOCRATES y no hay unidad de almacén, toda vez que cada hospital maneja su sistema, lo que genera diferencias entre contabilidad y almacén, tampoco se ha integrado el módulo al software financiero, por incumplimiento del contrato.
- Los módulos no han sido utilizados al 100%, porque algunos se encuentran en etapa de implementación y actualmente se están realizando algunos procedimientos de forma manual y no se han integrado los dos programas (Sócrates y Dinámica Gerencial).
- Se debe evaluar la implementación del software en su totalidad y tomar medidas, con el fin de solucionar de una vez las falencias que se vienen presentando en el sistema de información para ejercer un mejor control y oportunidad en la información financiera
- El manejo de la información de la parte asistencial se viene desarrollando con el software SOCRATES y se compró un Sócrates financiero pero no se ha implementado.
- La cancelación de la tasa correspondiente al año 2008 a favor de la Superintendencia Nacional de Salud, no se ha cancelado.
- De los activos corrientes, la cuenta Deudores, representa el 46% en el año 2007 y el 74% en el año 2008. El valor de esta cuenta representa un riesgo medio financiero de liquidez necesario para el cumplimiento de las obligaciones corrientes de la Institución, debido a su concentración en las empresas promotoras de salud administradoras del régimen subsidiado que no hacen los pagos oportunamente.
- Los deudores están compuestos por las deudas por la venta de servicios de salud que son de \$10.879.6 millones, avances y anticipos entregados de \$3.713.9 millones, transferencias por cobrar por \$150. millones, otros deudores de \$13.9 millones y deudas de difícil cobro por valor de \$230.3 millones.
- La entidad no lleva un control de las glosas y tiene glosas por resolver con la EPS, es urgente depurar la cartera. Por lo anterior, se debe efectuar el seguimiento a las glosas sobre la facturación de la venta de servicios con el fin de establecer

Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEPARTAMENTAL MORENO Y CLAVIJO del municipio de Arauca (Arauca), identificada con el NIT 900.034.131-8.

claramente los valores efectivamente adeudados por las diferentes Aseguradoras a la ESE.

- La cuenta planta y equipo tuvo una variación porcentual del 20% y esta representado en los bienes tangibles de la ESE, es de anotar que aún no se incluyen los bienes recibidos de IDESA en liquidación hasta que no se legalice la propiedad.
- El pasivo corriente sufre un incremento porcentual del 243%, en cifras significa un crecimiento de \$7.715.5 millones.
- Las cuentas por pagar, las cuales en su mayoría son a menos de un año, se incrementaron con respecto al año anterior en un 228% siendo los rubros más representativos acreedores con el 273%, impuestos y contribuciones con el 235% y adquisición de bienes con el 124%.
- El patrimonio tuvo una variación porcentual del 14%, debido a una disminución de \$-2.508.2 millones, como resultado negativo del ejercicio de 2008.
- La entidad tiene en cuentas de orden acreedoras el valor de los bienes muebles e inmuebles que fueron entregados por IDESA en liquidación, los cuales se encuentran en comodato mientras se legaliza la propiedad a nombre de la ESE.
- Al 31 de diciembre de 2008, según los estados financieros aportados, los deudores de la ESE ascienden a \$14.969.7 millones de pesos y representan el 74% del total de los activos.
- En el Estado de Actividad Económica y Social, para los años 2007 y 2008 se observa que los ingresos de la entidad son por la venta de servicios y transferencias, en el 2007 las transferencias representaron el 54% y la ventas de servicios el 46% mientras que para el año 2008 transferencias representaron el 20% y la ventas de servicios el 80%.
- Para el 2008 las transferencias sufrieron una disminución del 396% frente al año anterior al disminuir a \$3.222 millones de \$12.778.1 millones recibidas en el 2007.
- El ejercicio para el año 2008 arrojó pérdidas, por valor de \$-2.508.2 millones, presentándose una disminución porcentual del -137% representado en un valor monetario de \$9.212.6 millones respecto al año anterior.
- Se establece un incremento en el rubro de costo de ventas de \$3.851.0 millones, con una variación porcentual del 83%, aumento que no tiene relación directa con la venta de servicios de salud, pero sí con los gastos de operación teniendo en cuenta que éstos disminuyeron en un 36%. Lo anterior obedece a que la entidad estaba llevando los costos de ventas los gastos de operación en el año 2007 y solamente en el último trimestre de 2008 se contabilizó el costo de los servicios en el rubro costos de ventas. Los gastos operacionales representaron en el 2008 el 59% del total de los ingresos operacionales.
- Para el año 2008 el total del presupuesto definitivo asignado asciende a la suma de \$ 39.658.0 millones, el rubro ingresos corrientes es el que mayor participación tiene con un 91 %, seguido por ingresos de capital con una participación del 9%.
- Los recaudos ascienden al valor de \$17.228.0 millones, equivalente al 43% de lo presupuestado, de éstos los ingresos corrientes son los que cuentan con mayor participación, por valor de \$15.163.2 millones, es decir el 71% de lo reconocido.

Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEPARTAMENTAL MORENO Y CLAVIJO del municipio de Arauca (Arauca), identificada con el NIT 900.034.131-8.

- Analizados sus indicadores financieros en contexto con su información financiera se aprecia que la entidad no cuenta con disponibilidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo, toda vez que la mayor parte de su inversión en Activos Corrientes está concentrada en Cuentas por Cobrar, las cuales su período promedio de cobro está en 412 días.
- Desde el punto de vista del recaudo la ESE viene efectuando la cobranza con un promedio de días muy alto, es conveniente que la institución reduzca a 45 días el promedio del cobro de la cartera con el fin de mejorar la situación de liquidez de la entidad.

3.2. EN RELACIÓN CON LA ACTUACIÓN ADELANTADA POR LA SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA ATENCIÓN EN SALUD

La Entidad incumple lo estipulado en:

Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad

Sistema Único de Habilitación:

- La Entidad en lo concerniente al Registro de los Puestos de Salud que le fueron asignados tal como lo describe en los descargos No Cumple con lo establecido por la normatividad, en la medida que es responsabilidad del prestador realizar dicha inscripción ante la Entidad competente; de tal forma que esta pueda ejercer sus funciones e inicie el plan de visitas para acceder a la habilitación; **Decreto 1011 de 2006 en su artículo 11, 12, 13, y 16.**
- No se evidencian informes y actividades desarrollados por el Comité de Calidad en el tema del cumplimiento de los estándares de habilitación, Decreto 1011 de 2006, artículo 15. obligaciones de los prestadores de servicios de salud respecto de la inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud, en lo que respecta a: Los Prestadores de Servicios de Salud estarán obligados a mantener las condiciones de habilitación declaradas durante el término de su vigencia y artículo 12 del decreto 1011 de 2006.
- No cuenta con un grupo auditor lidere el proceso de auditoria; de tal forma que se cuente con un consolidado de información pertinente a cada Hospital y Puesto de salud. Decreto 1011 de 2006, artículo 12 y 13.

Programa de Auditoria para el mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud:

- Se presenta en medio magnético el Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad en Salud, el cual no cumple con las pautas establecidas por el Ministerio de la Protección Social, **Decreto 1011 de 2006 en su artículo 32, 33, 34, 35 numeral 1 y 37**

Sistema de Información:

- La Entidad remite información en medio magnético sobre los indicadores del sistema para los dos semestres del año 2008, pero no se anexa planes de mejoramiento sobre este proceso, **Cargo Parcialmente Desvirtuado, Resolución 1446 de 2006 en su artículo 1, numeral 1 y 2.**

Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEPARTAMENTAL MORENO Y CLAVIJO del municipio de Arauca (Arauca), identificada con el NIT 900.034.131-8.

- La Entidad remite el mapa de riesgos pero no su implementación y desarrollo, no se denota responsable de este proceso: **Resolución 1446 de 2006 y anexo técnico 1.**

Sistema de Referencia y Contrarreferencia: Decreto 4747 de 2007 en su artículo 17 y Resolución 1043 de 2006 - anexo técnico 1.

- No existe consolidado que permita llevar un control a las remisiones ejecutadas por los puestos de salud que integran la ESE, como Sede Principal, No se evidencio un sistema de comunicación, entre la Sede Principal, Hospitales y Puestos de Salud; así mismo no se evidencio planes de mejoramiento ni seguimiento a los problemas planteados ni un diagnostico situacional del mismo.

Sistema de Información al Usuario

- No se remite evidencia de las Auditorias realizadas por el Profesional encargado de las Quejas y Reclamos en la sede administrativa, tal como se describe el los descargos efectuados por la Entidad, **Artículo 3 Decreto 1757 de 1994.**
- No existe la ventanilla preferencial para la atención de las personas mayores de 62 años. No se encuentra proceso escrito donde se evidencie que estas personas son atendidas preferencialmente en las filas de atención de la entidad. **Artículo 9º Ley 1171 de 2007.**

Plan de Gestión concordante con el periodo de nombramiento del Gerente:

- Se puede verificar la existencia de la aprobación y del plan de gestión, más no de su desarrollo y posterior seguimiento, incumpliendo con el **Artículo 32. Ley 1151 de 2007.**

Recreado el escenario de facto y de derecho atinente al asunto sub examine, este Despacho considera que las circunstancias y hechos que motivan la decisión que aquí se toma demuestran la existencia de circunstancias que afectan los recursos que maneja, la ejecución de los mismos de conformidad con las distribuciones y destinaciones especiales, su estructura administrativa y la prestación del servicio de salud observando el marco constitucional y legal pertinente a la naturaleza de la vigilada de autos.

Las circunstancias relativas a la ineficiencia de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEPARTAMENTAL MORENO Y CLAVIJO de Arauca** llevan a concluir que ésta, además de la normatividad antes citada, no cumple con las funciones asignadas a las ESE como prestadoras de servicios.

Adicional a lo anterior, debe indicarse que ante la inminente afectación de la prestación de servicios de salud por parte de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEPARTAMENTAL MORENO Y CLAVIJO de Arauca** a su comunidad usuaria, y a fin de garantizar el derecho a la salud en los términos y con la debida observancia de las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud, y a fin de superar las deficiencias que están generando la inadecuada prestación del servicio de salud, razón por la cual, esta Superintendencia acatando sus cometidos constitucionales y legales en aras de proteger el interés público, razón última de este organismo de inspección, vigilancia y control,

Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEPARTAMENTAL MORENO Y CLAVIJO del municipio de Arauca (Arauca), identificada con el NIT 900.034.131-8.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar de la identificada con el NIT 900.054.151-8, con domicilio en la calle 21 número 20 – 14 del municipio de Arauca, en el Departamento de Arauca, con la finalidad de garantizar la adecuada prestación del servicio de salud, en los términos y con la debida observancia de las normas que rigen para el Sistema General de Seguridad Social en Salud y lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las normas que lo modifican y complementan, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

PARÁGRAFO: Esta medida tiene por objeto que la Superintendencia Nacional de Salud, determine dentro de un término no mayor de dos (2) meses prorrogables por el mismo término contados a partir de la toma de posesión, si la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEPARTAMENTAL MORENO Y CLAVIJO de Arauca**, debe ser objeto de liquidación o si se pueden tomar medidas para que el mismo pueda desarrollar su objeto conforme a las reglas que lo rigen.

ARTÍCULO SEGUNDO: SEPARAR del cargo a la doctora **MARTHA FELICIANA DELGADO HERNÁNDEZ**, en calidad de Representante Legal de la Entidad intervenida o quien haga sus veces, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.987.298 de Bogotá, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR como Agente Especial de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEPARTAMENTAL MORENO Y CLAVIJO de Arauca**, a la doctora **MARTHA FELICIANA DELGADO HERNÁNDEZ**,, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.669.161 de Bogotá, que para todos los efectos, será el Representante Legal de la intervenida.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Agente Especial actuará como Representante Legal de la intervenida y en tal calidad, desarrollará todas las actividades necesarias para la administración de la Entidad objeto de intervención, presentará cuentas comprobadas de su gestión y ejecutará todos los actos pertinentes para el desarrollo del objeto social.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Agente Interventor dentro del mes siguiente a la fecha en que se haya tomado posesión hará un inventario preliminar de los activos y pasivos de la intervenida, conforme lo establece el artículo 4 del Decreto 2211 de 2004; además rendirá un plan de acción, dentro de los treinta (30) días siguientes a su designación, el cual debe contener las actividades a realizar con miras a subsanar los hechos que dan origen al presente acto.

ARTÍCULO CUARTO: La Agente Especial designada tiene la condición de auxiliar de la justicia de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En consecuencia este nombramiento y su desempeño, no constituyen ni establecen relación laboral alguna entre el designado y la Entidad objeto de Intervención, ni entre aquel y la Superintendencia Nacional de Salud.

ARTÍCULO QUINTO: Los efectos de la intervención técnica administrativa a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEPARTAMENTAL MORENO Y CLAVIJO de Arauca**, serán los

Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEPARTAMENTAL MORENO Y CLAVIJO del municipio de Arauca (Arauca), identificada con el NIT 900.034.131-8.

previstos en las normas vigentes sobre la materia y, en especial, los consagrados en el artículo 116 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el artículo 1 del Decreto 2211 de 2004, entre las que se destacan las siguientes:

- a) La inmediata guarda de los bienes de la institución intervenida y la colocación de sellos y demás seguridades indispensables;
- b) La separación del Representante Legal de la intervenida;
- c) La improcedencia del registro de la cancelación de cualquier gravamen constituido a favor de la intervenida sobre cualquier bien cuya mutación está sujeta a registro, salvo expresa autorización del agente especial designado. Así mismo, los registradores no podrán inscribir ningún acto que afecte el dominio de los bienes de propiedad de la intervenida, so pena de ineficacia, salvo que dicho acto haya sido realizado por la persona antes mencionada;
- d) La suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión por razón de obligaciones anteriores a dicha medida. A los procesos ejecutivos se aplicarán en lo pertinente las reglas previstas por los artículos 99 y 100 de la Ley 222 de 1995, y cuando allí se haga referencia al concordato se entenderá que se hace relación al proceso de toma de posesión. La actuación correspondiente será remitida al agente especial;
- e) La cancelación de los embargos decretados con anterioridad a la toma de posesión que afecten bienes de la entidad. La Superintendencia Nacional de Salud libraré los oficios correspondientes;
- f) La toma de las medidas preventivas pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del Decreto 663 de 1993 modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999.

ARTÍCULO SEXTO: Los gastos que ocasione la presente intervención serán a cargo de la Entidad intervenida.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución a la doctora **MARTHA FELICIANA DELGADO HERNÁNDEZ**, en la calle 2A número 20 – 14, Piso 2, del municipio de Arauca, departamento de Arauca.

ARTÍCULO OCTAVO: De conformidad con el artículo 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 3 del Decreto 2211 de 2004, la presente decisión de toma de posesión será de cumplimiento inmediato y si la misma no se puede notificar personalmente al Representante Legal, se notificará por aviso que se fijará por un día en lugar público de las oficinas de la administración del domicilio social.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual no suspende la ejecutoriedad del Acto Administrativo, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 2211 de 2004.

Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEPARTAMENTAL MORENO Y CLAVIJO del municipio de Arauca (Arauca), identificada con el NIT 900.034.131-8.

ARTÍCULO DÉCIMO: PUBLICAR la presente Resolución dentro de los términos establecidos en el inciso 3 del artículo 3 del Decreto 2211 de 2004.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo al Gobernador del Departamento de Arauca, al Ministerio de la Protección Social, al Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución por Secretaria General, a la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los

MARIO MEJIA CARDONA
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

Proyectó: Sandra Monroy Barrios - Bibiana Castellanos González
Aprobó: Darío José Cantillo Gómez
Revisó: Nancy Rocío Valenzuela Torres